

5000

Bogotá, D.C. agosto de 2020

Señor  
**Anónimo**  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta SINPROC – 91127 – **RAD: 2020ER1573**

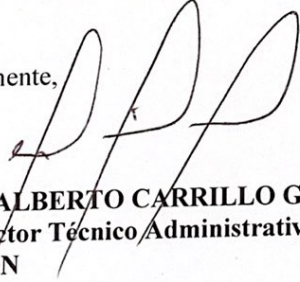
Cordial saludo,

En atención a la queja presentada a través de la Personería de Bogotá, con radicado SINPROC No.91127, y remitido por competencia por parte de dicha entidad al IDIPRON con oficio de radicado No.2020EE312566 de fecha 11 de agosto de 2020 y recibido mediante radicado interno No. 2020ER1573 de fecha 12 de agosto de 2020, en la que indica que el IDIPRON cuenta con los recursos para realizar la contratación por prestación de servicios, pero que a la fecha el 80 por ciento de los contratistas se encuentran desvinculados sin tener en cuenta los fueros de estabilidad laboral reforzada, me permito pronunciarme en los siguientes términos.

Frente al particular, es importante mencionar que debido a la armonización presupuestal que se dio en el Distrito por el cambio de administración, fue necesario suscribir los contratos de prestación de servicios por términos no superiores a cinco meses. En todo caso, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la prestación del servicio, se realizaron prórrogas a los contratos con el fin de que la contingencia de contratación se diera escaladamente.

Bajo este panorama, la entidad continúa en el proceso de contratación de personal por prestación de servicios, respetando siempre los fueros de estabilidad laboral reforzada.

Cordialmente,



**HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**  
**Subdirector Técnico Administrativo y Financiero**  
**IDIPRON**  
[subfinanciera@idipron.gov.co](mailto:subfinanciera@idipron.gov.co)

Proyecto: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF *LF*  
Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón: